



RESOLUCION No. 3816

30 MAY 2017

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en Planta Temporal dando cumplimiento a un fallo de tutela"*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora TANIA ESTHER MALO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.450.145, estuvo vinculada a la Planta Temporal del ICBF en la Regional Antioquia en el C.Z. Noroccidental hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que presentó petición el 7 de febrero de 2017 solicitando ser vinculada nuevamente a la Planta Temporal del ICBF, en atención a su diagnóstico de esclerosis múltiple, por estabilidad laboral reforzada.

Que mediante respuesta del 27 de febrero de 2017 se indicó que luego de remitir los documentos allegados a medicina interna, se estableció que: *"...En la documentación obtenida sobre conceptos médicos ocupacionales de aptitud laboral no quedó consignada alguna restricción médico laboral, como tampoco se tenía evidencia del grado de discapacidad presentado por la enfermedad de origen común o que haya sido calificada la pérdida de capacidad laboral, como tampoco que esta haya sido comunicado por la colaboradora a la entidad de manera oficial."* Conforme a dicho concepto, se le comunicó a la peticionaria, que no era procedente garantizar su continuidad en la planta temporal hasta tanto se allegaran los documentos en los que se evidenciara una situación de especial protección como lo ha indicado la Corte Constitucional.

Que la señora TANIA MALO no aportó a la entidad los documentos indicados en la respuesta anterior, para evidenciar alguna condición que ameritara una situación de especial protección.

Que posteriormente, la señora TANIA ESTHER MALO RODRIGUEZ, interpuso acción de tutela el 13 de marzo que correspondió conocer al Juzgado Octavo Administrativo de Medellín, estrado judicial que en primera instancia negó el amparo solicitado

Que la accionante presentó recurso de impugnación, correspondiendo conocer al Tribunal Administrativo de Antioquia - Sala Primera de Decisión en segunda instancia, colegiatura que mediante providencia del 12 de mayo de 2017, proferida en el expediente No. 05001-33-33-008-2017-00125-01, revocó la decisión del Juzgado mencionado, resolviendo amparar el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, ordenando al ICBF lo siguiente:



RESOLUCION No. 3816

30 MAY 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en Planta Temporal dando cumplimiento a un fallo de tutela"

**"TERCERO. ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a reintegrar a la señora TANIA ESTHER MALO RODRÍGUEZ, a un cargo en iguales o mejores condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación, sin solución de continuidad.**

**CUARTO. ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - que pague los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y efectúe los aportes a la (sic) Sistema General de Seguridad Social, desde que se produjo la desvinculación de la accionante hasta que se haga efectivo el reintegro."**

Que, para dar cumplimiento a la orden judicial mencionada, el nombramiento tendrá efectos desde el 1° de enero de 2017, con efectos retroactivos, sin solución de continuidad.

Que como consecuencia del pago ordenado, se estableció como valor total de los pagos a realizar la suma de QUINCE MILLONES CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.005.115,00) y así mismo la forma de distribución de la liquidación conforme a los siguientes valores, teniendo en cuenta el salario devengado en el cargo que ocupaba la accionante para el 2017:

N°	A) CONSOLIDADO DE VALORES A CANCELAR ICBF			
1	01-01-2017 A 30-05-2017	SALARIOS (6-7)		\$10.160.615
2	01-01-2017 A 30-05-2017	APORTE TOTAL A SALUD EPS (10+17)		\$1.380.000
3	01-01-2017 A 30-05-2017	APORTE TOTAL A PENSION AFP (9+16)		\$1.766.500
4	01-01-2017 A 30-05-2017	CCF, CESANTÍAS, SENA Y A.R.L. (11+12+13+14)		\$1.698.000
5	TOTAL			\$15.005.115

N°	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR
6	01-01-2017 A 30-05-2017	SALARIO	\$11.043.615
7	01-01-2017 A 30-05-2017	DESCUENTO APORTES SALUD Y PENSIÓN (4%)	\$883.000
8	TOTAL		\$10.160.615

N°	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CONCEPTO POR APORTES EMPLEADOR	VALOR
9	01-01-2017 A 30-05-2017	PENSION (PATRONAL) PENSIÓN COLPENSIONES	\$1.325.000
10	01-01-2017 A 30-05-2017	SALUD (PATRONAL) OCCTAL DE SALUD SOS	\$938.500

RESOLUCION No. **3816** 30 MAY 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en Planta Temporal dando cumplimiento a un fallo de tutela"

11	01-01-2017 A 30-05-2017	CCF COMFAMA	\$441.500
12	01-01-2017 A 30-05-2017	CESANTÍAS	\$920.000
13	01-01-2017 A 30-05-2017	SENA	\$221.000
14	01-01-2017 A 30-05-2017	A.R.L POSITIVA	\$115.500
15		SUBTOTAL ----->	\$3.961.500
<b>N°</b>	<b>PERIODO DE RECONOCIMIENTO</b>	<b>CONCEPTO POR APORTES EMPLEADO</b>	<b>VALOR</b>
16	01-01-2017 A 30-05-2017	PENSION (EMPLEADO) PENSION COLPENSIONES	\$441.500
17	01-01-2017 A 30-05-2017	SALUD (EMPLEADO) COOMEVA EPS S.A	\$441.500
18		SUBTOTAL ----->	\$883.000
TOTAL APORTES EMPLEADOR Y TRABAJADOR			\$4.844.500

Que el valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS Mcte (\$10.160.615), correspondiente al salario totalizado en la liquidación anterior, se ordenará consignar en la cuenta de ahorros informada por TANIA ESTHER MALO RODRIGUEZ mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2017.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Requisitos establecido para los empleos de la Planta de carácter temporal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en la **Regional Antioquia**, desde el 1 de enero de 2017, sin solución de continuidad, hasta que se mantenga su condición de protección especial de discapacidad o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero, a la siguiente persona en el empleo temporal y en el proyecto que se relaciona a continuación, conforme a la orden judicial mencionada en la parte considerativa:



RESOLUCION No. 3816

30 MAY 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en Planta Temporal dando cumplimiento a un fallo de tutela"

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PROYECTO DE FINANCIACIÓN
C.Z. NOROCCIDENTAL	45.450.145	TANIA ESTHER MALO RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 7	TRABAJO SOCIAL	\$2.208.723,00	PROTECCIÓN

**PARÁGRAFO:** El nombramiento temporal se terminará una vez finalice la protección especial dada por el Juez Constitucional y el empleo temporal se deberá proveer en la forma señalada en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y en la Circular CNSC No. 005 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las funciones que cumplirá la persona vinculada mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el manual de funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de Diciembre de 2016 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO 1:** Que todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, así: (...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previa a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

**PARÁGRAFO 2:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

RESOLUCION No. 3816

30 MAY 2017

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en Planta Temporal dando cumplimiento a un fallo de tutela"*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Reconocer y ordenar el pago de QUINCE MILLONES CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.005.115,00), en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Primera de Decisión en providencia del 12 de mayo de 2017, en el expediente mencionado en la parte considerativa, correspondientes a los siguientes conceptos: salarios, cesantías, aportes a seguridad social, aportes a caja de compensación familiar y parafiscales. El monto mencionado será distribuido como se indica en los siguientes artículos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80317 del 10 de enero de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, consignar a la señora TANIA ESTHER MALO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.450.145 el valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS Mcte. (\$10.160.615,00), que se deberá consignar en la CUENTA DE AHORROS "CUENTA AMIGA MI SUELDO No. 24049594359 del Banco Caja Social de la ciudad de Barranquilla" por concepto de salario.

**PARÁGRAFO.-** Al anterior valor se le aplicaron los descuentos de ley, como son aportes a Seguridad Social a cargo de la empleada (salud y pensión), de acuerdo a la liquidación mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la sede de la Dirección General, girar el valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS Mcte. (\$1.380.000,00) por concepto de aportes a la salud (Empresas Privadas Promotoras de Salud) a favor de OCCTAL DE SALUD EPS, aportes patronal y del empleado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la sede de la Dirección General, girar el valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS Mcte, (\$1.766.500,00) por concepto de aportes pensionales (Fondos Administradores de Pensiones) a COLPENSIONES, aportes patronal y del empleado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la sede de la Dirección General, girar el valor de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS Mcte, (\$920.000,00) por concepto de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro (FNA).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la sede de la Dirección General, girar el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS Mcte, (\$441.500,00) por concepto de aportes a la Caja de Compensación Familiar (CCF).

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la sede de la Dirección General, girar el valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS Mcte, (\$221.000,00) por concepto de aportes parafiscales al SENA.



RESOLUCION No. 3816

30 MAY 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en Planta Temporal dando cumplimiento a un fallo de tutela"

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Ordenar al Grupo Financiero de la sede de la Dirección General, girar el valor de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS Mcte, (\$115.500.00) por concepto de aportes a la ARL POSITIVA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente decisión comuníquese al Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Primera de Decisión, para acreditar el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el 12 de mayo de 2017 en el proceso Acción de Tutela radicado bajo el No. 05001-33-33-008-2017-00125-01 de Tania Esther Malo Rodriguez contra Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

13 0 MAY 2017

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ**  
Secretaria General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director de Gestión Humana  
Revisó: Nallivy Consuelo Noy Copete DGH / Huber Rafael García Cuero / Diego Fernando Bernal Macías DGH / Jennifer Alejandra Mogollón SG  
Elaboró: Diana Gineth Dávila Turga